

*Finalizado.*

## **AUTO No. 02250**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Resolución N° 698 del 13 de julio de 1999, por la cual se exige el cumplimiento del Manual de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Resolución N° 777 del 27 de julio de 1999, por la cual se exige el cumplimiento del Manual de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la construcción de vías cortas y acceso a barrios de la localidad de Engativa.

Que mediante comunicación remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, radicado DAMA 0406 del 7 de enero de 2000, se presenta la ficha técnica del proyecto de obras de drenaje en el sector suroccidental de la Avenida Villavicencio Barrio Villa de Los Alpes en la localidad de San Cristóbal.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 0943 del 15 de febrero de 2.000, por medio del cual se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental, la aprobación del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la ejecución por parte del IDU del Proyecto “De drenaje en el sector suroccidental de la Avenida Villavicencio Barrio Villa de Los Alpes Contrato No. 397/99.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No.0539 del 13 de marzo de 2.000, por la cual se exige el cumplimiento de un plan de manejo ambiental para el proyecto “Construcción de obras de drenaje en el sector sur occidental de la Avenida Villavicencio Sector Villa de los Alpes (Calle 34 C hasta la Carrera 2ª C)”.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió los Conceptos Técnicos No. 5583 del 15 de mayo de 2.000 y No. 3053 del 30 de agosto de 2000, por medio de los cuales se realizan ciertas observaciones respecto del Plan de Manejo Ambiental presentado por el IDU.

### **AUTO No. 02250**

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 5315 del 28 de abril del 2.000, con el fin de verificar y analizar si la información remitida por el IDU y radicado en el DAMA con el N° 008937, cumple con los requerimientos establecidos en el Manual de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 5427 del 02 de mayo del 2.000, con el fin de efectuar el seguimiento a la Resolución 698 de 1999 mediante la cual se autoriza al IDU para realizar la construcción de vías cortas y acceso a barrios en la localidad de San Cristóbal.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico N° 5424 del 02 de mayo de 2000, por el cual efectúa el seguimiento a la resolución N° 777 de 1999 mediante la cual se autoriza al IDU para realizar la construcción de las vías en la localidad de Engativá.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico N° 5583 el 05 de mayo de 2000, por el cual se verifica y analiza si la información remitida por el IDU y radicado en el DAMA con el N° 008251 del 05 de abril de 2000, cumple con los requerimientos establecidos en el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental - del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico N° 5584 el 05 de mayo de 2000, por el cual se verifica y analiza si la información remitida por el IDU y radicado en el DAMA con el N° 009620 del 25 de abril de 2000, cumple con los requerimientos establecidos en el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No.10679 del 22 de agosto de 2.001 en el cual se determina que "El IDU ha finalizado las labores constructivas del proyecto "Construcción de obras de drenaje del Sector Sur -Occidental de la Avenida Villavicencio", el cual se encuentra en su fase de operación y se han acatado las normas generales de aseo, observándose óptima limpieza: libre de cualquier tipo de material de desecho proveniente de las actividades constructivas."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de seguimiento y control del proyecto "Construcción de obras de drenaje en el sector suroccidental de la Avenida Villavicencio Barrio Villa de Los Alpes Contrato No. 397/99", con su respectivo Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, adelantados por el IDU.



### **AUTO No. 02250**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM- 06- 00- 291, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la ejecución por parte del IDU del Proyecto "De drenaje en el sector suroccidental de la Avenida Villavicencio Barrio Villa de Los Alpes Contrato No. 397/99".

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el mismo Código dispone que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que la Ley 1437 de 2011, estableció en su artículo 308 que "(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular

**AUTO No. 02250**

adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de expediente DM-06-00-291, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la ejecución por parte del IDU del Proyecto “Construcción de obras de drenaje en en el sector suroccidental de la Avenida Villavicencio Barrio Villa de Los Alpes Contrato No. 397/99”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

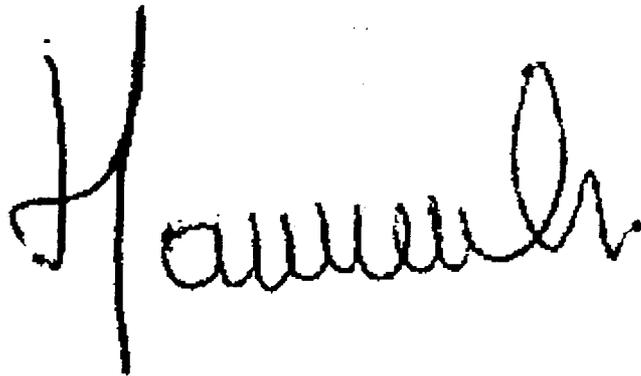
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**AUTO No. 02250**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de mayo del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*DM-06-2000-291*

<b>Elaboró:</b> KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C:	53080553	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/03/2014
<b>Revisó:</b> Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS: CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION: 3/07/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS: CONTRATO 529 DE 2012	FECHA EJECUCION: 8/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION: 20/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/04/2014
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/05/2014
Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/04/2014
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/11/2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02250**

LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ C.C: 87090158 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/04/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/05/2014

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 14 MAY 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica por consentimiento el contenido de Auto 2250 de 2014 al señor (a) Arlena Jaramillo Yepes en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 43'452'710 de Fedellin, T.R. No. 126.826 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Calle 22 N°6-29  
Teléfono (s): 338 6660 Ext 1864  
QUIEN NOTIFICA: Angela Lolimo Rivera

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

28. En Bogotá, D.C., hoy 28 MAY 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolimo Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA